MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SEM-MC-004-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Contrato No. 6266

27 DE AGOSTO DE 2026

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía **N° 88,238,147**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante **Decreto N.0074 del 05-mar-2025**, cargo para el cual tomó posesión según consta en **Acta N° 014 de 05-mar-2025**, en uso de las facultades contenidas en el **Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024** y el **Decreto 0239 del 7 de julio** el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el **Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUCUTA,** con NIT **890501434-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, informa a la **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ** (en adelante, el "Contratista"), representada por **JOSÉ ALEJANDRO BARRERA CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.091.658.973** de Ocaña, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **SEM-MC-004-2026**.

El Contratista está integrado por **JB INGENIERÍA & PROYECTOS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.980.208-3**, con participación del diez por ciento (10 %), y **RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 88.200.502 de Cúcuta**, con participación del noventa por ciento (90 %). El NIT propio de la Unión Temporal se encuentra en trámite ante la DIAN.

La presente aceptación se fundamenta en el Informe Final de Evaluación Modificado No. 2, publicado en SECOP II y cuyo traslado finalizó sin observaciones. La oferta y esta comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: 2026B-253 CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN JULIO PÉREZ FERRERO, SEDE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad se obliga a:

- Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Expedir el registro presupuestal una vez el Contratista aporte el RUT y NIT propio de la Unión Temporal y los demás documentos requeridos para su inscripción como tercero.
- Ejercer la supervisión integral de la ejecución contractual y suministrar la información que se encuentre a su cargo.
- Pagar la obra ejecutada y recibida a satisfacción, en los términos pactados en esta comunicación y en la invitación.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable del cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en la invitación, la oferta y los demás documentos del proceso. Responderá por los daños causados a la Entidad o a terceros durante la ejecución, incluidos los ocasionados por sus integrantes, empleados, contratistas o subcontratistas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CUARTA. VALOR: El valor total y máximo del contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($75.480.794,43)**, incluidos los costos directos e indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos a que haya lugar. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, con sujeción a las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la supervisión, sin exceder el valor contractual salvo modificación válida y previa.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta pagará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual y recibida la obra a satisfacción por la supervisión. El pago estará sujeto a los procedimientos internos y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para su trámite, el Contratista deberá presentar, como mínimo:

- Acta de recibo final de la obra suscrita por el supervisor y el Contratista.
- Acta de liquidación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.
- Informe final de ejecución con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Factura electrónica o documento equivalente y los demás soportes exigidos por la Entidad.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El plazo se cumplirá con sujeción a la invitación y al cronograma de obra aprobado por la supervisión.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 008051 del 18 de junio de 2026**, por valor de **$78.000.000**, rubro **2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción**, vigencia 2026, fuente **1.2.4.3.03 - SGP - Propósito General - Libre Inversión**, asociado al proyecto de inversión BPIN **2024540010157**.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica estará a cargo de **EDGAR FABIAN LABRADOR VALCARCEL**, Profesional del Área de Infraestructura de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal, o quien sea formalmente designado por el ordenador del gasto. Este dato deberá diligenciarse antes de la firma y publicación de la comunicación.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Contratista constituirá a favor del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NIT 890.501.434-2**, las garantías exigidas en la invitación. Tratándose de una Unión Temporal, deberán figurar como otorgantes todos sus integrantes, con sus identificaciones y porcentajes de participación. Las garantías deberán incluir el número y año del contrato, el objeto contractual y la firma correspondiente, y solo serán exigibles una vez aprobadas por la Entidad:

- **Cumplimiento general, multas y cláusula penal**: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente hasta su liquidación.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo contractual y tres (3) años más.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- **Estabilidad y calidad de las obras**: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados desde el acta de recibo final a satisfacción.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: doscientos (200) SMMLV, vigente durante todo el período de ejecución y con los amparos mínimos establecidos en la invitación y en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se ejecutarán en la Institución Educativa Julio Pérez Ferrero - Sede San Miguel, ubicada en la Calle 9 No. 16-47B, barrio San Miguel, zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. El domicilio contractual es San José de Cúcuta.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio. El Contratista deberá tramitar inmediatamente ante la DIAN el RUT y NIT propio de la Unión Temporal, utilizando esta comunicación como soporte, y aportarlo a la Entidad para su inscripción como tercero, expedición del registro presupuestal y demás actuaciones de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato y producen sus mismos efectos jurídicos y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La invitación pública, sus adendas, avisos, anexos, formatos, matrices y formularios.
- La oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ y sus aclaraciones o subsanaciones válidamente incorporadas.
- Los informes de evaluación, incluido el Informe Final de Evaluación Modificado No. 2.
- La presente comunicación de aceptación.
- El registro presupuestal y las garantías debidamente aprobadas.
- Las actas y comunicaciones expedidas durante la ejecución contractual.

La presente comunicación se expide y firma en San José de Cúcuta el veintisiete (27) de agosto de 2026.

CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario de Despacho de Educación
Ordenador del gasto
Municipio de San José de Cúcuta

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyección Jurídica:	Juan Sebastian Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Revisión Jurídica	Juan Fernando Diaz Quintero	Abogado Contratista SEM	
Proyección Técnica:	Edgar Fabian Labrador Valcarcel	Profesional Universitario	
Proyección Financiera:	Sennder Kindey González	Profesional Contratista SEM	
Revisión Financiera:	Oscar Daniel Diaz Botia	Director Financiero Educativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			